

# No al aumento de la cuota láctea

**E**l comisario de Agricultura, Franz Fischler, dirigió a finales de octubre una carta a Loyola de Palacio en la que rechaza las peticiones relacionadas con el sector lácteo que ésta había formulado en un escrito enviado a Bruselas el pasado 19 de septiembre. La carta ha sido reproducida por Agro Europa. Dada la importancia de este documento para el sector lácteo español, lo publicamos íntegramente.

«Le agradezco su carta del 19 de septiembre en la que usted me señala los resultados de la aplicación del régimen de cuotas lecheras en España en la campaña 1995/96 y me pide que tome medidas para atenuar las consecuencias previstas en la reglamentación.

Los resultados de dicha campaña muestran una cifra para las entregas, una vez corregido el contenido en materia grasa, de 5.580.620 toneladas, lo que supone un rebasamiento de la cantidad global garantizada para España de 126.117 toneladas. Esta cifra corresponde a una tasa suplementaria bastante importante (45 millones de Ecus, aproximadamente), pero es considerablemente más baja que el rebasamiento registrado en otros Estados miembros, como Italia (rebasamiento de 478.000 toneladas), Francia (rebasamiento de 158.000) o el Reino Unido (145.000 toneladas).

Los Países Bajos (94.000), Irlanda (48.000), Dinamarca (23.000), Bélgica (18.000), Alemania (16.000), Grecia (9.000), y Luxemburgo (3.000 toneladas) también han rebasado la cantidad global garantizada y, por lo tanto, sus productores deben pagar la tasa suplementaria que les corresponde. La amplitud de los rebasamientos en el conjunto de los Estados miembros responde más a las condiciones climatológicas de la campaña 1995/96 que a situaciones particulares en relación con su cuota respectiva.

En su carta hace usted referencia al hecho de que la cantidad global garantizada para ventas directas no ha sido rebasada en España.

Es preciso señalar que la tendencia a la baja en las ventas directas en la mayor parte de los Estados miembros continuó manifestándose en la campaña 1995/96. Efectivamente, España quedó 26.000 toneladas por debajo de la cantidad global garantizada para ventas directas, pero las cifras correspondientes de Francia, Italia, Alemania y Bélgica son de 98.000 toneladas, 64.000, 25.000, y 13.000 toneladas, respectivamente.

El tener en cuenta, separadamente, los rebasamientos eventuales para las entregas y para las ventas directas es una imposición de la normativa comunitaria. La compensación entre estas dos cantidades de referencia, como usted sugiere, exigiría una modificación del Reglamento del Consejo cuya aprobación en 1992 fue el fruto de arduas negociaciones entre los Estados miembros.

Aunque esta compensación no ha sido realizada, la normativa contempla la consideración de las transferencias individuales realizadas. España se ha beneficiado ampliamente de esta medida, puesto que la cantidad de referencia de las entregas se ha aumentado, a raíz de dichas transferencias, en 22.445 toneladas en 1994/95 y en 203.515 toneladas en 1995/96.

Usted aborda asimismo la cuestión de la penalización aplicada

en razón del contenido de materia grasa de la leche producida en España.

Al igual que la cantidad global garantizada, la referencia de la materia grasa se fijó a partir de valores históricos que reflejan las condiciones de producción reales en cada Estado miembro. Por este motivo, España goza de una verdadera ventaja respecto a los demás Estados miembros, puesto que la referencia de la materia grasa se remonta a la campaña 1992/93, mientras que para los demás Estados miembros la misma referencia se calculó a partir de las cifras de unos diez años antes de dicha fecha. Las cifras pueden ilustrar la realidad: para 1995/96, la corrección aplicada a España (38.000 toneladas) es claramente inferior a la de Francia (577.000 toneladas), los Países Bajos (358.000 toneladas) o Alemania (1,2 millones de toneladas).

Como puede comprobar, la situación de España en la campaña 1995/96 es comparable a la de otros Estados miembros. Por consiguiente, me es imposible autorizar un trato de preferencia para dicho Estado miembro y, en particular, la reducción del importe de la tasa adeudada.

Es preciso recordar que la normativa establece que la tasa suplementaria corra a cargo de los productores de leche y que para el 1 de septiembre de 1996, el comprador debería haber pagado la tasa adeudada al organismo competente del Estado miembro. Habida cuenta que el plazo para efectuar el pago se ha agotado, mis servicios ya han contactado al Fega. A fin de cumplir con lo previsto en la decisión del Consejo relativa a la disciplina presupuestaria, con ocasión de los próximos encuentros, le agradecería me comunique sus intenciones en cuanto a la regularización de los importes debidos a la Comunidad.

Usted sugiere también que, como medio para moderar las consecuencias del régimen de cuotas, la cantidad recaudada en virtud de la tasa suplementaria se aplique en acciones de reestructuración de la producción lechera en España y en acciones destinadas a mejorar la calidad de la leche en España. Ya se han puesto a disposición de los Estados miembros medios importantes para lograr dichos objetivos.

Los Reglamentos nº1336/86, nº1637/91 y nº3950/92 contemplan el pago de indemnizaciones por la reducción de las cantidades de referencia individuales y por el abandono definitivo de la producción lechera. Me permito recordarle, Señora Ministra, que desde su adhesión, España ha recibido de la Unión Europea un importe de casi 87 millones de Ecus para la reestructuración de la producción lechera.

Por lo que respecta a la higiene de la leche, la Comisión también ha desplegado importantes medios destinados, en particular, a facilitar la aplicación de la Directiva nº 92/46/CEE del Consejo, por la que se establecen las normas sanitarias aplicables a la producción y comercialización de leche cruda, leche tratada térmicamente y productos lácteos. En el marco de esta medida, España ha utilizado 12,7 millones de Ecus desde 1993.

Como usted sabe, la Comisión está examinando en la actualidad las diferentes posibilidades de reforma de la organización común de los mercados de la leche y de los productos lácteos. Un incremento de la cuota, ya sea para todos los Estados miembros o bien solamente para algunos de ellos, no figura entre los planes de la Comisión. En este momento, la cantidad de leche comercializada en el marco del régimen de las cuotas lecheras rebasa ya de lejos las necesidades del consumo humano en la UE. Las existencias en almacenamiento público de leche desnatada en polvo alcanzan 130.000 toneladas y las de mantequilla 37.000 toneladas. Debido a la situación actual del mercado, algunos Estados miembros han solicitado incluso una reducción de su cuota.

Habida cuenta de lo expuesto, no estoy en condiciones de proponer al Consejo los cambios que usted desea». ■ /Franz Fischler, Comisario de la Unión Europea para la Agricultura.